

Consultas Realizadas

Licitación 432258 - LPN SBE 73-23 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MOVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS

Consulta 1 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2023
<p>1 (un) Técnico en Metalmecánica.</p> <p>Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051.</p> <p>Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general.</p> <p>Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 2 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2023
<p>Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire.</p> <p>Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre competencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo tanto, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 3 - CONSULTA PBC

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2023
<p>En relacion a la solicitud de:</p> <p>Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire.</p> <p>Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre competencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo tanto, por lo que el oferente deberá ajustarse a los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 4 - CONTRA PBC

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2023
1 (un) Técnico en Metalmecánica.		
<p>Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051.</p> <p>Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general. Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 5 - pbc

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2023
En relacion a la solicitud de: *Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire.		
<p>Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre competencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 6 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2023
<p>1 (un) Técnico en Metalmecánica.</p> <p>Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051.</p> <p>Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general. Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 7 - consulta PBC

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2023
<p>Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire.</p> <p>Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre competencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 8 - solicitud a la convocante

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2023
<p>1 (un) Técnico en Metalmecánica.</p> <p>Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051.</p> <p>Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general. Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 9 - Siete Elevadores hidráulicos y/o eléctrica capacidad mínima de 4000kg.

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
<p>Consultamos a la Convocante si existe la posibilidad de modificar la cantidad de elevadores a 6(seis) - Seis Elevadores hidráulicos y/o eléctrica capacidad mínima de 4000kg.</p> <p>El pedido obedece a que tanto la fosa como el elevador ejercen la misma función mecánica revisión de sistemas de tren delantero, trasero, suspensión, frenos y mantenimientos - por lo que NO existe justificación técnica alguna que amerite solicitar determinada cantidad de elevadores y fosas a la vez</p> <p>Consideramos que si la Convocante busca la participación de la mayor cantidad posible de potenciales oferentes, lo cual redundaría en precios más competitivos para la Convocante en particular y para el Estado Paraguayo en general, flexibilizar este requisitos, aun manteniendo y garantizando la atención a su flota, es atendible lo solicitado.</p> <p>Entonces, en concreto, se propone que se replantee el requisito. Ello, atendiendo a que se pueda permitir la participación de varios oferentes, honrando el principio de Igualdad y Libre Concurrencia consagrado en la Ley 2051/03</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que la cantidad de elevadores y fosas solicitadas son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero para la presupuestación de los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 10 - Un Torno para trabajos de tornería en Gral. (reparación de cardanes, palieres, etc)

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
<p>En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, alineación de faros, trabajos de radiador, de homocinética, aire acondicionado, caño de escape, entre otros.</p> <p>En concreto la consulta es: Para permitir que muchos talleres participen y para que este requisito no sea una barrera a la competencia en este llamado, solicitamos eliminar la solicitud de Un Torno para trabajos de tornería en Gral. (reparación de cardanes, palieres, etc) o permitir la tercerización de los mismos. De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 2051/03</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos. Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 11 - Un banco para testeo y reparación de picos inyectoros camonrail Diesel

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
<p>Traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/03 en cuanto a que la misma establece y permite la tercerización hasta un determinado porcentaje. El banco solicitado corresponde a equipamiento y equipo utilizado en los servicios del sistema de inyección, específicamente para la limpieza y calibración de los picos inyectoros camon rail (DIESEL).</p> <p>El referido equipamiento NO es una maquinaria común de un taller de mecánica general, que es el objeto del llamado de la Convocante, las reparaciones y mantenimientos GENERALES de vehículos.</p> <p>Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios (Sistema de Inyección) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esa maquinaria que NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos. Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 12 - Un equipo de alineación y balanceo computarizado.

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
<p>En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, entre otros.</p> <p>De modo a ilustrar lo manifestado en el párrafo anterior nos gustaría brindar un detallado ejemplo. Los trabajos de alineación y balanceo, normalmente se derivan a empresas que se dedican a ello (CUPASA, CENTRO DEL NEUMATICO, ACISA, IMPORTADORA AVENIDA, YHAGUY, entre otras varias) Esto se fundamenta en varios factores, uno, el costo del servicio de alinear y balancear las ruedas es muy económico en dichas empresas, dos, de allí que los talleres no realizamos esta alta inversión en maquinarias específicas como las requeridas por la convocante en estos puntos, tres, la gran cantidad de empresas que brindan este servicio especializado que a más de ser un complemento a los servicios mecánicos son complementarios en otro sector industrial, distinto al de talleres mecánicos el cual es la venta de neumáticos, cubiertas y cámaras.</p> <p>Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios dando por cumplido con la presentación de un Acuerdo de Prestación de Servicios del rubro en cuestión (Alineación y balanceo) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esas maquinarias teniendo en cuenta que NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-12-2023
<p>Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos. Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 13 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	25-01-2024
<p>Numeral 2, donde dice "para talleres ubicados en otro municipio patente comercial donde el rubro y/o actividad principal debe ser Taller Mecánico no se aceptaran constancias y/o documentaciones paralelas a la patente solicitada a modo de justificación".</p> <p>Favor eliminar el requisito de "rubro y/o actividad principal debe ser taller mecánico" o admitir una constancia emitida por la Municipalidad donde indique que una de las actividades o rubros de la empresa es Taller Mecánico, con lo cual se acredita suficientemente la habilitación municipal para operar como tal.</p> <p>La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP N° 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios.</p> <p>Además, la Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03.</p> <p>Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
<p>Se aclara que con respecto a la normativa legal, estos requisitos se encuentran enmarcados en el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes deberán establecer los requisitos que consideren necesarios a objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de la actividad principal como Taller Mecánico, es de carácter concluyente a fin de asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 14 - Capacidad Técnica - PERSONAL TÉCNICO

Consulta	Fecha de Consulta	25-01-2024
<p>En cuanto al técnico en inyección electrónica Diesel, podría la convocante considerar un técnico en autotrónica y/o técnico en inyección electrónica diésel, ya que ambos técnicos cumplen las mismas funciones, es decir, ambos están involucrados en el diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas electrónicos en vehículos, de ahí que se solicita la opción de contar con uno de los técnicos para cumplir dicho punto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
<p>El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 15 - Distancia

Consulta	Fecha de Consulta	25-01-2024
<p>En la distancia exigida de 11 km que debe estar el oferente participante, se observa en el pbc que hay 2 direcciones distintas, aclarar cual será la dirección a tomar como referencia para la medición de la distancia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
<p>El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.</p>		

Consulta 16 - DISTANCIA

Consulta	Fecha de Consulta	26-01-2024
----------	-------------------	------------

Favor ampliar la distancia máxima desde el IPS hasta el taller del oferente a 13 km para dar oportunidad a más oferentes ya que dentro del radio de 11 km no existen más de 1 o 2 talleres que cumplen con los requisitos del PBC.

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
-----------	--------------------	------------

El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.

Consulta 17 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	26-01-2024
----------	-------------------	------------

Donde dice "para talleres ubicados en otro municipio patente comercial donde el rubro y/o actividad principal debe ser Taller Mecánico no se aceptaran constancias y/o documentaciones paralelas a la patente solicitada a modo de justificación" Favor tener en cuenta que la DNCP ya se expidió respecto a este punto y no es aceptable porque el PBC establece otros mecanismos para evaluar la capacidad técnica y garantizar la calidad del servicio (Licencia MADES, planos aprobados, constancia del RUC, etc.). Además no se puede excluir a una empresa dedicada al rubro solo porque no tiene como actividad principal la de Taller Mecánico y esto está amparado por la Constitución Nacional en su Art. 107. Se adjunta Resolución de la DNCP donde se expide sobre el asunto (Ver páginas 24-25)

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que con respecto a la normativa legal, estos requisitos se encuentran enmarcados en el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes deberán establecer los requisitos que consideren necesarios a objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de la actividad principal como Taller Mecánico, es de carácter concluyente a fin de asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 18 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	26-01-2024
----------	-------------------	------------

Solicitan 3 compresores, lo cual resulta excesivo y sin justificación técnica, teniendo en cuenta que el llamado afecta solo a 14 ambulancias del IPS, siendo muy poco probable que ingresen ni siquiera el 50% de las mismas (7 unidades) en simultáneo. Favor reducir la cantidad a 1 o 2 compresores máximo, con lo cual se puede garantizar la calidad del servicio en caso de resultar adjudicado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que la cantidad compresores solicitados son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero a la hora de presupuestar los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 19 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	26-01-2024
<p>Solicitan 3 fosas y 7 elevadores, lo cual resulta excesivo y sin justificación técnica, teniendo en cuenta que el llamado afecta solo a 14 ambulancias del IPS, siendo muy poco probable que ingresen ni siquiera el 50% de las mismas (7 unidades) en simultáneo.</p> <p>Tanto la fosa como el elevador son instrumentos de revisión, inspección y diagnóstico, por lo que no resulta técnicamente indispensable contar con 10 (7+3) equipos de diagnóstico para 14 ambulancias, ya que es casi improbable que sean verificadas en simultáneo.</p> <p>Favor disminuir a 7 instrumentos en total, de forma combinada. Ejemplo solo 7 elevadores o 6 elevadores + 1 fosa o 5 elevadores + 2 fosas, con tal que existan en total 7 equipos de inspección.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
<p>Se aclara que la cantidad de elevadores y fosas solicitadas son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero a la hora de presupuestar los trabajos de los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 20 - Capacidad Técnica - PERSONAL TÉCNICO

Consulta	Fecha de Consulta	26-01-2024
<p>En cuanto al técnico en inyección electrónica diesel, se podría considerar un técnico en autotrónica, ya que ambos técnicos cumplen las mismas funciones, ya que ambos están involucrados en el diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas electrónicos en vehículos, de ahí que se solicita la opción de contar con uno de los técnicos para cumplir dicho punto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
<p>El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 21 - Distancia

Consulta	Fecha de Consulta	26-01-2024
<p>En la distancia exigida de 11 km que debe estar el oferente participante, se observa en el pbc que hay 2 direcciones distintas, aclarar cual será la dirección a tomar como referencia para la medición de la distancia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-04-2024
<p>El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.</p>		

Consulta 22 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-04-2024
<p>Donde dice "para talleres ubicados en otro municipio patente comercial donde el rubro y/o actividad principal debe ser Taller Mecánico no se aceptaran constancias y/o documentaciones paralelas a la patente solicitada a modo de justificación".</p> <p>REITERAMOS QUE ESTE REQUISITO ES IRRACIONAL, ARBITRARIO E INCONSTITUCIONAL, ATENTA CONTRA EL ART. 4º Y 20 DE LA LEY 2051 Y CONTRA EL ART. 107 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.</p> <p>La DNCP ya se expidió al respecto en la RESOLUCION DNCP Nº 2576/23.</p> <p>No se puede descalificar o un oferente porque no está inscripto en el rubro principal de Taller Mecánico, puede estarlo como rubro o actividad secundaria.</p> <p>Si el taller está habilitado por la SET, por el MADES y por la Municipalidad a través de la Patente (ya sea como actividad principal o secundaria) está legítima, debida y suficientemente habilitado para operar como tal.</p> <p>Que esté inscripto como rubro principal o secundario no impide que pueda operar como taller mecánico, tampoco garantiza la calidad del servicio, por tanto, la inclusión de dicho requisito no tiene sustento técnico y NO ES técnicamente indispensable, por tanto debe ser eliminado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Se aclara que con respecto a la normativa legal, estos requisitos se encuentran enmarcados en el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes deberán establecer los requisitos que consideren necesarios a objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de la actividad principal como Taller Mecánico, es de carácter concluyente a fin de asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 23 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-04-2024
<p>Solicitan 3 fosas y 7 elevadores, lo cual resulta excesivo y sin justificación técnica, teniendo en cuenta que el llamado afecta solo a 14 ambulancias del IPS, siendo muy poco probable que ingresen ni siquiera el 50% de las mismas (7 unidades) en simultáneo. Tanto la fosa como el elevador son instrumentos de revisión, inspección y diagnóstico, por lo que no resulta técnicamente indispensable contar con 10 (7+3) equipos de diagnóstico para 14 ambulancias, ya que es casi improbable que sean verificadas en simultáneo. Favor disminuir a 7 instrumentos en total, de forma combinada. Ejemplo solo 7 elevadores o 6 elevadores + 1 fosa o 5 elevadores + 2 fosas, con tal que existan en total 7 equipos de inspección.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Se aclara que la cantidad de elevadores y fosas solicitadas son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero para la presupuestación de los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 24 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-04-2024
<p>Personal Técnico: Favor aclarar que el certificado de "Técnico en Refrigeración del Automóvil" es equivalente al de "Técnico en Aire Acondicionado del Automóvil", ya que la nomenclatura varía dependiendo del instituto de formación pero se tratan de la misma profesión, ya que desarrollan la misma malla curricular. Esto a modo de evitar confusiones durante la etapa de evaluación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Se aclara que Técnico en Refrigeración del Automóvil" es equivalente al de "Técnico en Aire Acondicionado del Automóvil" serán aceptadas ambas nomenclaturas, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 25 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-04-2024
<p>Solicitan 3 compresores, lo cual resulta excesivo y sin justificación técnica, teniendo en cuenta que el llamado afecta solo a 14 ambulancias del IPS, siendo muy poco probable que ingresen ni siquiera el 50% de las mismas (7 unidades) en simultáneo. Favor reducir la cantidad a 1 o 2 compresores máximo, con lo cual se puede garantizar la calidad del servicio en caso de resultar adjudicado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Se aclara que la cantidad compresores solicitados son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero a la hora de presupuestar los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 26 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-04-2024
<p>Con respecto a la capacidad técnica Un Torno para trabajos de tornería en Gral. (reparación de cardanes, palieres, etc) Un equipo de alineación y balanceo computarizado. Un banco para testeo y reparación de picos inyectoros camonrail Diesel La consulta es: Para que muchos talleres participen y para que estos requisitos no sean una barrera a la competencia en este llamado ¿Podría la Convocante permitir la tercerización de estos servicios? De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 2051/03.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos. Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes. Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 27 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-04-2024
<p>Con respecto a la capacidad técnica Siete Elevadores hidráulicos y/o eléctrica capacidad mínima de 4000kg. La consulta es: Para que muchos talleres participen y para que este requisito no sea una barrera a la competencia en este llamado ¿Podría la Convocante modificar este requisito solicitando la cantidad de Seis Elevadores hidráulicos y/o eléctrica capacidad mínima de 4000kg.? De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 2051/03.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Se aclara que la cantidad de elevadores son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero a la hora de presupuestar los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		